



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

Expte. N° 200-197/2020
Agdos. N° 700-790/19.
N° 715-1752/19 y
N° 715-2033/17.
NSG/LAG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3804

-S-

02 AGO. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Rene Antonio Quispe Carrizo, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Noelia Verónica Franco, DNI N° 28.375.808, en contra de la Resolución N° 1480-S/2020, emitida en fecha 03 de agosto de 2020, por el Sr. Ministro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 6978-HMI/19, se dispuso el rechazo del reconocimiento y pago de guardias pasivas conforme a lo establecido en los artículos 5° y 14° del Decreto N° 2423-S-16, con retroactividad al 08 de agosto de 2.016, solicitado por la Dra. Franco;

Que, como consecuencia de tal decisorio, la recurrente interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente, el que fuera rechazado por Resolución N° 8112-HMI/19 y posteriormente intenta Recurso Jerárquico ante el Sr. Ministro de Salud, remedio recursivo que fuera desestimado por el acto administrativo cuestionado, así es que la recurrente incoa el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima, ilegal y arbitraria, solicitando en consecuencia se revoque en todos sus términos la mentada resolución y se haga lugar a lo requerido;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886, la Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego del análisis exhaustivo de lo planteado en autos, entiende que atento a que la Dra. Franco reproduce los mismo agravios que expusiera en oportunidad de recurrir ante el Sr. Ministro de Salud de la Provincia, no advierte ningún motivo para apartarse del criterio sustentado por el Sr. Ministro en la Resolución N° 1480-S/2020, ya que no cabe dudas, que no se encuentran reunidos los recaudos previstos por la legislación vigente en la materia para que se proceda con el reconocimiento, liquidación y pago de las Guardias pasivas reclamadas.

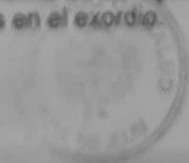
Que, el cuerpo legal interviniente sugiere emitir el acto administrativo por el que se rechace el recurso tentado en contra de la Resolución N° 1480-S-2020;

Por ello y en uso de las facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico, por improcedente, interpuesto por el Dr. Rene Antonio Quispe Carrizo, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Noelia Verónica Franco, DNI N° 28.375.808, en contra de la Resolución N° 1480-S-2020, emitida en fecha 03 de agosto de 2020, por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
DEPARTAMENTO



[Firma]
CLAUDIA BISELA HUANCA
Jefe de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

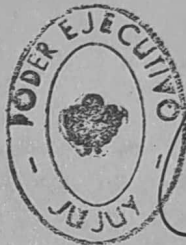
/// CDE. A DECRETO N°

3804

-S.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



GLAUDIA GISELA HUANCAS
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy